

33

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO GUBERNATIVO No.**

**Guatemala,**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala y de formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

**CONSIDERANDO**

Que en el Marco del Acta de la VII Reunión de la Comisión Mixta Hispano – Guatemalteca de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y el Ministerio de Educación el 18 de octubre de 2013 suscribieron la Carta de Entendimiento en apoyo al Centro de Recursos Educativos para Personas con Discapacidad Visual; que la misma se apegará a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

**ACUERDA**

Artículo 1. **Aprobación.** Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita el 18 de septiembre de 2013, entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y el Ministerio de Educación, en apoyo al Centro de Recursos Educativos para Personas con Discapacidad Visual, valorado en un monto de Q.381,463.85, que tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional para ampliar cobertura y brindar una respuesta a las necesidades educativas especiales de la población con discapacidad visual, conforme los términos y condiciones establecidos en el mismo.

24

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE**

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

  
\_\_\_\_\_

*María Castro*  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS  
Encargada del Despacho



  
\_\_\_\_\_

Licda. Cinthya Carolina del Aguila Mendizábal  
Ministra de Educación

